



**INVALIDA PARCIALMENTE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 4366-17-  
LP20.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 618**

**QUILLÓN, 11 FEB 2021**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los arts. 8, 12, 15, 56, 63, 65 letra j) y 66 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La normativa sobre compras públicas establecida en la Ley 19.886, su Reglamento aprobado por el D.S. 250 de 2004, y lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Compras Públicas aprobado por el Decreto Alcaldicio N°1.373 de 22 de marzo de 2019;
3. Las disposiciones de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente su art. 53 sobre invalidación administrativa;
4. Informe N°08E-2020 emitido por la Asesoría Jurídica municipal con fecha 21 de octubre de 2020;
5. Antecedentes de la Licitación Pública ID 4366-17-LP20, relativa a la contratación de la obra o servicio "Construcción Espacio Público Villa Norte, Quillón";
6. Acta de Evaluación de fecha 06 de julio emitida por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID 4366-17-LP20;
7. Decreto Alcaldicio N°2.456 de fecha 12 de agosto de 2020, que adjudica la Licitación Pública ID 4366-17-LP20 al oferente "ISAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA";
8. Informe N°01/2020, emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID 4366-17-LP20, por el cual se reevalúan las ofertas y se concluye por proponer readjudicar la licitación al oferente "CARLA CONTRERAS BOCAZ";
9. Decreto Alcaldicio N°2.865 de fecha 24 de septiembre de 2020, por el cual se rectifica acta de evaluación y se readjudica Licitación Pública ID 4366-17-LP20;
10. Decreto Alcaldicio N°3484 de fecha 23 de noviembre de 2020, por el cual se comunica inicio de procedimiento de invalidación;
11. Certificado N°43/2020 y certificado N°44/2020 con fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por Secretario Municipal, por el cual certifica envío de notificación por carta certificada a los oferentes de la Licitación Pública ID 4366-17-LP20 con fecha 24 de noviembre de 2020;
12. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°24.531 de 2017; N°36.318 de 2017 o N°25.107 de 2016, entre otros;
13. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695;
14. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, conforme al examen de los antecedentes señalados en el apartado Vistos, este Alcalde ha formado convicción respecto a la existencia de vicios de legalidad en los procesos de evaluación y adjudicación de la Licitación Pública ID 4366-17-LP20.

- 2.-Así, es posible advertir infracciones al art. 10 de la Ley 19.886, por cuanto se cometieron errores en la evaluación de las ofertas que llevaron a una ponderación y subsecuente calificación de las mismas que no se aviene estrictamente a lo establecido en las bases sobre la materia, por cuanto, según lo indicado por la Comisión Evaluadora con fecha 14 de septiembre de 2020, no se consideraron certificados que acreditaban mayor puntaje por experiencia a uno de los oferentes, a saber, a la empresa "CARLA CONTRERAS BOCAZ". A mayor abundamiento, no se habrían considerado en la evaluación todos los certificados de experiencia de los oferentes evaluados, lo que resulta contrario a lo establecido en el punto 16 letra c) de las Bases Administrativas Especiales.
- 3.-Finalmente, que la comisión evaluadora, con posterioridad a la adjudicación, advirtiendo posibles errores graves en la evaluación de las ofertas procedió a reevaluar y proponer la readjudicación de la Licitación Pública ID 4366-17-LP20 a la oferente "CARLA CONTRERAS BOCAZ", esencialmente por las razones ya expuestas en el punto 1 anterior, lo cual se materializó mediante el Decreto Alcaldicio N°2.865 de fecha 24 de septiembre de 2020, sin realizar un procedimiento administrativo de invalidación del decreto de adjudicación de fecha 12 de agosto de 2020, conforme al art. 53 de la Ley 19.880.
- 4.-Que, atendida la gravedad de los antecedentes expuestos, resulta indispensable para el Municipio subsanar y corregir el procedimiento administrativo viciado dejando sin efecto los actos contrarios a derecho, retro trayendo el procedimiento a la etapa inmediatamente anterior a la verificación de los vicios detectados.

### DECRETO:

1. **INVALIDÉSE**, parcialmente el procedimiento de Licitación Pública Licitación Pública ID 4366-17-LP20, anulándose especial e íntegramente la Evaluación de Ofertas realizada por la Comisión de Evaluación con fecha 6 de julio de 2020, el Decreto Alcaldicio N°2.456 de fecha 12 de agosto de 2020, que adjudica licitación pública, el Decreto Alcaldicio N°2.865 de 24 de septiembre de 2020, que la readjudica, así como toda actuación posterior que sea consecuencia de estos.
2. **RETROTRÁIGASE**, el procedimiento administrativo de Licitación Pública ID 4366-17-LP20 a la etapa de evaluación de ofertas por la Comisión de Evaluación, debiendo realizar esta función con estricto apego a las condiciones de la licitación fijadas en las bases y toda otra normativa aplicable, a fin de que se prosiga con el proceso de licitación dando pleno cumplimiento a la normativa vigente.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto Alcaldicio conforme a las reglas del art. 46 de la Ley 19.880, por carta certificada.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/ESM/etn

#### DISTRIBUCIÓN:

- OFERENTES LICITACIÓN PÚBLICA ID 4366-17-LP20
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN SECPLAN
- ARCHIVO JURÍDICA